

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEON DE JARDINERIA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de peón de jardinería de cara a posibles sustituciones o nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal España.
- c) Estar en posesión del título de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o titulación de rango superior a éste** o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 6
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	18/10/2012 14:39:06	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KVIKhJi4ZAQvISCEf/Iops46DjFEphFW					



TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se efectuaran mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases, :

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- b) Fotocopia del titulo exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso.
- e) Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- f) Certificado de vida laboral actualizado.
- g) En el caso de Trabajos Autónomos, por Cuenta Propia o Económicamente Dependientes, la documentación que lo acredite (Alta en la Seguridad Social y en su caso baja y Alta en el I.A.E. y en su caso baja, y cualquier otro documento que acredite la experiencia).
- h) Currículum vitae.

3.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- La solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.2.2 El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, **debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia fiel del original"** y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documentado, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2.3 Una vez publicada el acta definitiva de las pruebas selectivas, los aspirantes que las hayan superado dispondrán de 5 días hábiles para presentar en el Ayuntamiento la documentación original de las fotocopias que aportaron para participar en el proceso.

3.2.4.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir de la publicación de las presentes Bases y finalizará a las 14.00 horas del día 30 de Octubre de 2012

MCAA-8ZTCB6

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 6
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	18/10/2012 14:39:06	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KVIKhJi4ZAQvISCEf/Iops46DjFEphFW					



3.2.5.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.-

4.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- o Un presidente, que será designado por la alcaldía
- o Dos vocales designados por alcaldía
- o Un vocal designado por el Comité de Empresa
- o El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue

4.2. El/la Presidente/a del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

4.3.- Para la valida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de mas de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

A. Fase de oposición.

La fase de oposición se realizará el día 13 de Noviembre a las 10:30 horas en el Centro Asociado de la UNED, sito en calle Seis de Junio nº 55, en Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 6
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	18/10/2012 14:39:06	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KVIKhJi4ZAQvISCEf/Iops46DjFEphFW					



La fase de oposición constara de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que consistirán en pruebas relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira:

1º EJERCICIO:

1. Este primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 13 de Noviembre a las 10:30 horas en las instalaciones de la UNED, sitas en calle Seis de Junio 55
2. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una será la correcta (ver temario anexo)

VALORARION:

- o Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos
- o Cada respuesta erróneas se penalizarán con 0,13 puntos
- o Las preguntas que se dejen en blanco no tendrán puntuación (positiva o negativa)
- o La valoración global de este primer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio, por lo que los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos para poder realizar el 2º ejercicio.

2º EJERCICIO:

1. Este segundo ejercicio tendrá lugar y fecha decidida por el Tribunal y hecha pública en el acta de resultados del primer ejercicio.
2. Consistirá en una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo al que se aspira (ver temario anexo)

VALORACION:

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Tanto el contenido de las pruebas como el tiempo de realización, de ambos ejercicios, será fijado por el tribunal calificador el día del examen.

B. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los meritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) **POR DIPLOMAS O CERTIFICADOS** acreditativos de asistencia a cursillos directamente relacionados con la función de Operario de Servicios Múltiples **hasta un máximo de 2 puntos:**

	Asistente	Ponente
- De 20 a 39 horas	0,1 Punto	0,2
- De 40 a 59 horas	0,2 Puntos	0,4

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 6
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	18/10/2012 14:39:06	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KVIKhJi4ZAQviSCEf/Iops46DjFEphFW					



- De 60 a 99 horas	0,3 Puntos	0,6
- Mas de 100 horas	0,4 Puntos	0,8

b) **EXPERIENCIA LABORAL: Se valorara hasta un máximo de 3 puntos.**

- Por acreditar experiencia de trabajo en la materia en cualquier Administración Pública: **0,1 punto por mes trabajado.**

- Por acreditar experiencia en la materia privada: **0,05 puntos por mes trabajado.**

Únicamente será valorada esta Fase de Concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los/as opositores/as que no comparezcan a realizarlo.

SEXTA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Ejercicio de oposición:

I. El ejercicio, se puntuara de 0 a 10 puntos. Aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, quedan eliminados/as del proceso selectivo.

6.2.- La calificación final será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los meritos obtenidos en la fase de concurso.

SEPTIMA: LISTA DE APROBADOS/AS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará relación comprensiva de los/as aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: REGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.-

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los/as trabajadores/as contratados/as se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

El salario será el previsto en la Tabla Retributiva del Personal Laboral del Ayuntamiento para este tipo de puestos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 6
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	18/10/2012 14:39:06	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KVIKhJi4ZAQvISCEf/Iops46DjFEphFW					



NOVENA: NORMA FINAL.

9.1.- El Tribunal queda autorizado para resolver por mayoría de votos de sus miembros presentes las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

9.2.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.


DECIMA: LEGISLACION SUPLETORIA.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de Julio, R.D. Legislativo 78/1986 de 18 de Abril, y legislación de desarrollo.

ANEXO

- 1.- Maquinaria, herramientas y útiles de jardinería.
- 2.- Tareas de jardinería
- 3.- Preparación de terrenos y plantación
- 4.- Plantas y riego
- 5.- Derechos y deberes de los empleados públicos
- 6.- Conceptos de trabajos, herramientas o plantas
- 7.- Medidas de seguridad e higiene a tener en cuenta en el desempeño del trabajo.

MCAA-8Z7CB6

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 6
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	18/10/2012 14:39:06	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KVIKhJi4ZAQvISCEf/Iops46DjFEphFW					